



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 629/2021-CR, 1087/2021-CR Y 1263/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA CONERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

TEXTO SUSTITUTORIO (DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 629/2021-CR, 1087/2021-CR Y 1263/2021-CR)

Se formula el siguiente cambio en el texto sustitutorio del dictamen, a fin de precisar con mayor claridad los términos del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27470, que se propone modificar:

Dice el texto sustitutorio del dictamen:

"Artículo 3.- De la utilización de los recursos

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas dispone la inmediata actualización del valor de la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche, el mismo que debe mantenerse actualizado.
[..]".

Debe decir:

"Artículo 3.- De la utilización de los recursos

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá, previa evaluación de dicho sector, la inmediata actualización del valor de la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche, el mismo que debe mantenerse actualizado.
[..]".

Dice el texto sustitutorio del dictamen:

Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos, los cuales, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha,

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 629/2021-CR, 1087/2021-CR Y 1263/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA CONERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL.

haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo. Corresponde al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, determinar el valor nutricional mínimo.
(...)"

Debe decir:

Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche **de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche** en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. **En todos los casos**, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo. Corresponde al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, determinar el valor nutricional mínimo.
(...)"

Lima, 6 de julio de 2022.



Abel Augusto Reyes Cam
Presidente

Agenda del Pleno del Congreso

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 629/2021-CR, 1087/2021-CR Y 1263/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA CONERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL

Señora Presidenta:

Luego del debate deseo formular las siguientes precisiones:

1. Respecto a lo señalado por la colega Susel Paredes, debo indicar que la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas a la que ella hizo referencia se efectuó a uno de los proyectos de ley, no sobre el texto sustitutorio del dictamen que acumula tres proyectos de ley. No obstante, para mayor claridad y precisión, estamos formulando un ajuste en el numeral 3.1 del artículo 3, que precisará que la actualización o aumento del valor de la ración será dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa evaluación de dicho sector. Con esto queda más claro que no es la ley la que está disponiendo el aumento, sino que será el MEF quien técnicamente disponga dicho acto, conforme se ha efectuado con otros programas sociales.
2. En relación a lo señalado por la congresista Moyano, precisar que el texto vigente de la Ley 27470 ya contempla la participación de un representante de los productores agropecuarios en el comité de administración. En efecto, el artículo 2 establece que en cada municipalidad se conforma un Comité de Administración del PVL integrado, entre otros, por el Alcalde, un representante del Ministerio de Salud, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

El cambio que propone el dictamen de la comisión, indica que dicho representante será acreditado por el correspondiente gobierno regional, como corresponde por efectos del proceso de descentralización.

3. Finalmente, hemos recibido por escrito el aporte de la congresista Flor Pablo, en el sentido de señalar que la ración considerará prioritariamente suministrar leche de vaca, en las localidades donde sea posible su distribución de manera óptima, extremo que si no hay oposición acogemos en el texto sustitutorio.

Señora Presidenta, creo que con estas precisiones quedan aclaradas las dudas de los colegas y finalmente solicito a usted proceder con la votación previa lectura del texto sustitutorio que acabo de presentar, pensando en que esta norma contribuye con la atención a las poblaciones más vulnerables.

Muchas gracias.

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de mayo de 2022

Se acordó la ampliación de Agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Inclusión Social, recaído en los proyectos de ley 629/2021-CR, 1087/2021-CR y 1263/2021-CR.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de julio de 2022

En sesión de la fecha, el congresista Reyes Cam, presidente de la Comisión de Inclusión Social, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los proyectos de ley 629/2021-CR, 1087/2021-CR y 1263/2021-CR, el que se puso a debate.-----

En el curso del debate, la congresista Paredes Piqué planteó una cuestión previa para que los proyectos de ley en mención retornen a la comisión dictaminadora para mayor estudio.-----

Sometida a votación la cuestión previa, se rechazó por 58 votos en contra, 54 votos a favor y 1 abstención; por consiguiente, continuó el debate.-----

Concluido el debate, se aprobó en primera votación, con modificaciones, por 116 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se exoneró de segunda votación por 114 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA